

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003	
	ESTUDIO PREVIO		Fecha Aprob: 29/08/2024	
			Version.03	Pág.1 de 11

DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	RONALD FELIPE SALAZAR ABRIL, secretario de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural
OBJETO A CONTRATAR:	SAMB02- PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GUARDABOSQUES PARA EL MANTENIMIENTO; CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ÁREA DE IMPORTANCIA AMBIENTAL ESTRATÉGICA PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO - NACEDERO LOS CHORROS VEREDA LAS VARAS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA:	ENERO 2025

El presente estudio previo es el soporte para elaborar el futuro contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política señala en el artículo 2° como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que es necesario que los alcaldes cumplan y hagan cumplir la Constitución y la Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

Que es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, para dar cumplimiento a los fines del Estado. Que para esto se tiene que la planificación municipal como fundamento de la gestión pública y como una actividad permanente, bajo la responsabilidad de la alcaldesa y su equipo de la Secretaría de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural y con la participación activa de la comunidad; la cual deberá garantizar el uso adecuado de los recursos municipales, con el fin de propiciar una mejor calidad de vida y el desarrollo integral y sostenible del municipio. A partir de la planificación territorial los gobiernos locales podrán, a través de la identificación de sus opciones estratégicas, transformar la realidad actual y alcanzar el futuro deseado por su comunidad.

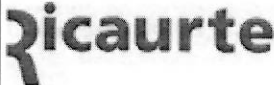
Que en función del artículo del DECRETO 1007 DE 2018 (Junio 14) *"Por el cual se modifica el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la reglamentación de los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos que tratan el Decreto-ley número 870 de 2017 y los artículos 108 y 111 de la Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente"*

SECCIÓN 4

INVERSIONES DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LEY 99 DE 1993, MODIFICADOS POR LOS ARTÍCULOS 174 DE LA LEY 1753 DE 2015 Y 210 DE LA 1450 DE 2011, RESPECTIVAMENTE, en la cual se describe la Inversiones para el pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios.

"Los municipios, distritos y departamentos efectuarán las inversiones con el porcentaje no inferior al 1% de los ingresos corrientes establecido por el artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, con sujeción a lo previsto en el presente capítulo".

A su vez cumplir con los enmarcado dentro de los principios del fallo de la segunda instancia de la acción popular no. 2500-23-27-000-2001-0479-01 sentencia Rio Bogotá, expedida por el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION PRIMARIA actor de la acción de tutela el señor GUSTAVO MOYA ANGEL Y OTROS, accionados entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales con afluencia en la cuenca del rio Bogotá.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
			Fecha Aprob: 29/08/2024
	ESTUDIO PREVIO		Version.03 Pág.2 de 11

A su vez es importante conservar, mantener y recuperar el área de importancia ambiental estratégica para la protección de los recursos hídricos en el predio denominado **NACEDERO LOS CHORROS** en la vereda Las Varas propiedad del municipio, con acciones y estrategias que ejercen los guardabosques encaminadas a recobrar el balance ambiental de los ecosistemas, los cuales cada día tiene un valor estratégico por su importancia y cumplimiento de funciones como: abastecimiento de agua; regulación del ciclo hidrológico y climático; bosque y cobertura vegetal como proveedores del aire limpio y sano, y generar y mantener la diversidad biológica.

La presente contratación se apunta al cumplimiento del Acuerdo Municipal N.º 007 de MAYO 31 de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA 2024 – 2027 NUESTRO PLAN ES RICAURTE", LÍNEA ESTRATÉGICA. Ricaurte Territorio sostenible; PROGRAMA: Gestión ambiental para la protección y conservación de los recursos naturales; META DE PRODUCTO: Servicios de Protección del Recurso Hídrico, registrado en el Banco Municipal de Proyectos con el código BPIN N° 2024256120035 PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES MEDIANTE LA GESTIÓN AMBIENTAL Y LA SENSIBILIZACIÓN ECOLÓGICA MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA".

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad

Que teniendo en cuenta la importancia que requiere atender las actividades asignadas a la Secretaría de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural, se hace necesaria la contratación de una persona idónea para que preste los servicios para realizar acciones tendientes a garantizar el cumplimiento y desarrollo de los distintos planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el cumplimiento de las leyes antes mencionadas en la justificación del presente contrato.

El servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones del año 2025, conforme se acredita por la certificación expedida por la Secretaria de Planeación

Los anteriores son los fundamentos que justifican la necesidad de la futura contratación.

2.1 Objeto a contratar:

SAMB02- PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GUARDABOSQUES PARA EL MANTENIMIENTO; CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ÁREA DE IMPORTANCIA AMBIENTAL ESTRATÉGICA PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO -NACEDERO LOS CHORROS VEREDA LAS VARAS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA.

2.2 Clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	8011	801117	80111701	Servicios de contratación de personal

2.3 Especificaciones técnicas mínimas:

La administración Municipal de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 y para el caso en particular requiere de una persona que acredite como mínimo el siguiente perfil y experiencia específica:

EXPERIENCIA
experiencia mínima de un (01) año en actividades relacionadas con el objeto contractual en el desarrollo de oficios varios, de poda y reforestación.

Así las cosas y por regla general se tiene que la escogencia del contratista deberá efectuarse a través de la Licitación Pública, salvo las excepciones legales consagradas en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por lo que el Municipio de Ricaurte hará uso de la Modalidad de Contratación Directa señalada en el Decreto

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA ESTUDIO PREVIO	FR-GEC-003
		Fecha Aprob: 29/08/2024
		Version.03 Pág.3 de 11

Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9., previa acreditación de los requisitos habilitadores descritos a continuación.

REQUISITOS QUE ACREDITA LA CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Persona Natural

- Cédula de ciudadanía / Cédula de Extranjería
- Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)
- Certificación cuenta bancaria
- Examen médico ocupacional
- Tarjeta profesional (si aplica)
- Certificado de vigencia tarjeta profesional (si es el caso)
- Antecedentes disciplinarios de la profesión (si es el caso)
- Propuesta Técnica económica
- Hoja De Vida Función Pública Sigep (Impresa del SIGEP -Firma original)
- Pantallazo inscripción en SECOP II como proveedor
- Soportes Académicos
- Certificaciones que acrediten experiencia.
- Certificado de Antecedentes disciplinarios - Procuraduría
- Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría
- Certificado Antecedentes Judiciales - Policía Nacional
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas - Policía
- Certificado de Inhabilitaciones por delitos sexuales (si es del caso)
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- Registro Único Tributario (Fecha de expedición mayor a 2018 - fecha de generación año en curso)
- Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés
- Certificado de Afiliación a Sistema de Seguridad Social (SALUD Y PENSIÓN) (INDEPENDIENTE, COTIZANTE RÉGIMEN CONTRIBUTIVO)
- Matricula Mercantil de persona natural cámara de comercio (si es el caso)
- Formato de autorización de tratamiento de datos personales
- Compromiso de Transparencia
- Declaración juramentada sobre ausencia de inhabilitaciones e incompatibilidades
- Certificado de inscripción en el libro de contratistas
- Paz y salvo

En caso de ser seleccionado el contratista además deberá aportar:

- Constitución de Pólizas y el clausulado en caso de ser requeridas

2.4 Obligaciones de las partes:

2.4.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
2. Rendir informes mensuales del avance de las actividades contratadas, salvo que por la naturaleza de las obligaciones se requiera presentar informes con una periodicidad diferente, situación que deberá estar debidamente justificada.
3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Version.03 Pág.4 de 11

respectivos comprobantes al supervisor del contrato. (art. 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007).

5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más.
10. De conformidad con ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. En este aspecto, se destaca que la indemnidad solamente procede por actuaciones demostrables del contratista, por ende, cualquier reclamación en materia contractual en contra de la Administración Municipal, no será imputable a este sino se lograre demostrar su directa responsabilidad.
11. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los temas y documentos que le sean encomendados en virtud del desarrollo del objeto contractual.
12. Aceptar, en virtud de la presunción legal establecida artículo 28 y 29 de la Ley 1450 de 2011, que la entidad municipal es la titular del derecho a solicitar el registro de los derechos de autor y/o propiedad industrial y/o Diseño Industrial, de los documentos e información resultado de la ejecución de las obligaciones del contrato de prestación de servicios. El contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de la entidad.
13. Acreditar el cumplimiento integral de los requerimientos incluidos en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas- sgsst, así como al cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos. Sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre el Municipio de Ricaurte y los contratistas.
14. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

2.4.2 Obligaciones Especificas del Contratista:

1. Apoyar en el mantenimiento, conservación y recuperación de los predios de importancia ambiental estratégica para la protección del recurso **LOTE EL CHORRO** de la vereda Las Varas.
2. Realizar visitas de vigilancia para evitar el ingreso de ganado y de personas extrañas a ocasionar daños a la fauna, flora y agua.
3. Apoyar las jornadas de reforestación, velar por la preservación y el mantenimiento de los árboles sembrados en las jornadas de reforestación.
4. Comunicar e informar a la Secretaría de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural de cualquier anomalía que se presente en los predios.
5. Apoyar las actividades de propagación de especies nativas de la zona en el vivero municipal para que sean utilizadas en reforestaciones.
6. Apoyar los eventos realizados por la secretaria de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural, como los programados por la Administración Municipal.
7. Todas las demás que se deriven del objeto contractual.

2.4.3 Obligaciones del Municipio:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA
3. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
4. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Version.03 Pág.5 de 11

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
7. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
8. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
9. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales

2.5 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Municipio y una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

2.6 Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del futuro contrato será en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca).

2.7 Domicilio contractual: El domicilio del contrato será el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en especial el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021

Que, en razón al objeto a contratar, se determinó que el proceso de selección que se debe realizar, será mediante la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA conforme a lo estipulado en el artículo 2 Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a ello se suscribirá un Contrato de Prestación de Profesionales () o apoyo a la gestión (X) que a letra señala: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Que tanto el proceso de Contratación Directa como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se registrará en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regula la materia y lo establecido en el presente Estudio.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prevé que las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Version.03 Pág.6 de 11

Así mismo para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participan en el presente proceso de selección.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El Municipio de Ricaurte, teniendo en cuenta el presente proceso de selección y con el fin de estimar el valor del servicio a ejecutar, tuvo en cuenta no solo los valores que han sido cancelados por diferentes entidades en esta clase de servicios, sino también la idoneidad, experiencia y número de actividades a desarrollar para la ejecución del mismo.

La Entidad realizó un análisis, para lo cual tomo como muestra Tres (03) contratos del SECOP celebrados por diferentes Entidades del Departamento y/o Nación cuyo objeto contractual es similar a que se pretende celebrar por el municipio de Ricaurte.

El resultado arrojado por el mencionado estudio es el siguiente

Entidad	objeto	modalidad	no. de contrato	duración contrato	valor	link del proceso
Cogua Cundinamarca	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL MUNICIPIO DE COGUA COMO GUARDABOSQUES EN PREVIOS DE INTERES HIDRICO Y AREAS PROTEGIDAS, PARA RELIZAR LA PROPAGACION DE MATERIA VEGETAL NATIVO, EN LAS VEREDAS QUEBRADA HONDA, SECTORES EL PULPITO, POZO AZUL, LA UNIÓN Y SALÓN COMUNAL, VEREDA CARDONA Y VEREDA CASABLANCA, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COGUA EN LA VIGENCIA 2024	Contratación Directa	CD-041-2024	315 días	\$ 21 483 000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5572622&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Cucunuba Cundinamarca	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GUARDABOSQUES PARA GARANTIZAR LA CONSERVACIÓN, PROTECCIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS PREDIOS DE INTERÉS AMBIENTAL ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO EN LA PARTE BAJA DE LA VEREDA JUATIQUE DEL MUNICIPIO DE CUCUNUBÁ	Contratación Directa	110-03.03-143-2024-CD-PS	5 meses	\$ 9 500 000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6445049&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Fusagasugá Cundinamarca	PRESTACION DE SERVICIOS COMO GUARDABOSQUES EN LOS PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA PARA LA CONSERVACION DEL RECURSO HIDRICO DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ	Contratación Directa	CPSA 2024-0575	2 meses	\$ 5.066 667	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6857845&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Conforme a lo anterior, se tiene que para la ejecución del objeto a convenir se fijó un presupuesto por valor de Diez millones Ochocientos Mil pesos M/cte. (\$10.800.000) el cual se afectará en su totalidad la Disponibilidad Presupuestal (CDP).

El proponente será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

El Municipio de Ricaurte, Cundinamarca cuenta con los recursos disponibles dentro del presupuesto de la vigencia 2025, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025000099 de fecha 15/01/2025 expedido por parte de la secretaria de Hacienda del Municipio, disponibilidad que ampara el compromiso contractual y que forma parte integral del presente proceso de selección.

Destinación del gasto (marque con una X)			
Funcionamiento			
Inversión			X

Fuente de los recursos:	SI	NO	VALOR
1.Presupuesto General de la Nación – PGN		X	*
2.Sistema General de Participaciones – SGP		X	*
2.1.Participación para educación		X	*
2.2.Participación para salud		X	*
2.3.Participación para propósito general		X	*
2.3.1. Deporte y recreación		X	*
2.3.2. Cultura		X	*
2.3.3. Propósito general libre Inversión		X	*
2.3.4. Propósito general libre destinación municipios categorías 4,5, y 6			*
2.4. Asignaciones Especiales		X	*
2.4.1. Resguardos indígenas		X	*
2.4.2. Programas de alimentación escolar		X	*
2.4.3. Municipios de la ribera del río Magdalena		X	*
2.5. Agua potable y saneamiento básico		X	*
2.6. Atención integral de la primera infancia (salvos)		X	*
3.Sistema General de Regalías - SGR		X	*
4.Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X		\$10,800,000
5.Recursos de Crédito		X	*
6.Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		X	*
TOTAL			\$10,800,000

Tabla No 1. Fuente de los recursos SECOP II

Forma de pago:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato así: **A) Un primer pago parcial por el valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) M/CTE**, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (ii) informe de actividades por parte del contratista, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato; **B) Cinco (05) pagos mensuales por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) M/CTE**, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (ii) informe de actividades por parte del contratista, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato.

El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONA	No satisfacción de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	2	Riesgo Bajo	MUNICIPIO



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA ESTUDIO PREVIO		FR-GEC-003	
			Fecha Aprob: 29/08/2024	
			Version.03	Pág.8 de 11

2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONA	Verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	1	Riesgo Bajo	CONTRATISTA
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONA	Revisión del informe del contratista por parte del supervisor y expedición del acta de supervisión de cumplimiento a satisfacción.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	MUNICIPIO

Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoria					Como se realiza el monitoreo	periodicidad
Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Colombia compra eficiente	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	MUNICIPIO	ENERO 2025	ENERO 2025	Verificación por parte del Municipio por el área de contratación	Única
Seguimiento de las actividades a ejecutar por parte del Supervisor del contrato	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cumplimiento	Mensual
seguimiento y revisión del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cada obligación	Mensual

6. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

Según consta en la certificación expedida por la Secretaría General - Dirección Administrativa de Gestión Humana del Municipio de Ricaurte, Cundinamarca, en la entidad no hay personal de planta suficiente para ejecutar el servicio a contratar Según consta en la certificación expedida por la Secretaría General - Dirección Administrativa de Gestión Humana del Municipio de Ricaurte, se acredita que revisada la planta de personal:

- No existe el personal de planta para ejecutar objeto del contrato (X).
- Existe personal de planta para ejecutar el objeto del contrato, pero se requiere un apoyo externo ().
- Existe personal de planta para ejecutar el objeto del contrato, pero no cuenta con la experticia o conocimiento especializado en la materia ().

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Version.03 Pág.9 de 11

13

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.14.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido no son obligatorias para esta modalidad de selección por tanto la entidad no exigirá al contratista la constitución de garantías.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo del **SECRETARIO (A) SECRETARIO DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

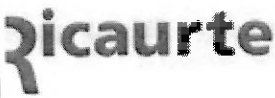
El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del contrato
2. Verificar que el contratista cumpla con lo requerido en el objeto contractual
3. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente
4. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento
5. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
6. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

10. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Version.03 Pág.10 de 11

derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato.

El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

12. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Version.03 Pág.11 de 11

derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

14. RECOMENDACIÓN:

Conforme a la continua necesidad de adelantar la actividad relacionada, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de Ricaurte con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, de la vigencia de 2025 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del municipio de Ricaurte, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Funcionario responsable,

RONALD FELIPE SALAZAR ABRIL
SECRETARIO DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Proyectó:
Alba Rocío Betancourt Bergaño
 Aux adm. Secretaría de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural

Revisó y Aprobó:
Ronald Felipe Salazar Abril
 Secretario de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural

Revisó Componente Jurídico:
Sergio Iván Leal Medina
 Contratista – Sec. de Contratación

Revisó y Aprobó Componente Jurídico:
Andrea Catalina Sampayo Rojas
 Secretaria de Contratación

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-004
	CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Versión.03 Pág. 1 de 7

Contrato No.	045-2025
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA
Nit:	890.680.059-1
Contratista:	GUILLERMO RAMIREZ
Identificación:	C.C. 3.150.512 DE RICAURTE
Representante legal:	N/A
N° PROCESO SECOP II	PSA 045-2025

Entre los suscritos **CAMPO ELÍAS PRADA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.291.240. Expedida en Girardot - Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ricaurte, (Cundinamarca), con NIT.890.680.059-1 en calidad de Alcalde, debidamente facultado para celebrar contratos por la ley 136 de 1994 art 91 literal d, numeral 5 y el acuerdo No. 012 del 28 de noviembre de 2024, expedidos por el Concejo Municipal, y por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **GUILLERMO RAMIREZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 3.150.512 de Ricaurte y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	SAMB02- PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GUARDABOSQUES PARA EL MANTENIMIENTO; CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ÁREA DE IMPORTANCIA AMBIENTAL ESTRATÉGICA PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO -NACEDERO LOS CHORROS VEREDA LAS VARAS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Municipio y una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
3) Lugar de ejecución:	La Alcaldía de Ricaurte Cundinamarca y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: - Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. - Rendir informes mensuales del avance de las actividades contratadas, salvo que por la naturaleza de las obligaciones se requiera presentar informes con una periodicidad diferente, situación que deberá estar debidamente justificada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-004
	CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Versión.03 Pág. 2 de 7

	3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. (art. 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007). 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 9. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más. 10. De conformidad con ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. En este aspecto, se destaca que la indemnidad solamente procede por actuaciones demostrables del contratista, por ende, cualquier reclamación en materia contractual en contra de la Administración Municipal, no será imputable a este sino se lograre demostrar su directa responsabilidad. 11. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los temas y documentos que le sean encomendados en virtud del desarrollo del objeto contractual. 12. Aceptar, en virtud de la presunción legal establecida artículo 28 y 29 de la Ley 1450 de 2011, que la entidad municipal es la titular del derecho a solicitar el registro de los derechos de autor y/o propiedad industrial y/o Diseño Industrial, de los documentos e información resultado de la ejecución de las obligaciones del contrato de prestación de servicios. El contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de la entidad 13. Acreditar el cumplimiento integral de los requerimientos incluidos en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas- sgsst, así como al cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos. Sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre el Municipio de Ricaurte y los contratistas. 14. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-004
	CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Versión.03 Pág. 3 de 7

	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Apoyar en el mantenimiento, conservación y recuperación de los predios de importancia ambiental estratégica para la protección del recurso LOTE EL CHORRO de la vereda Las Varas. 2. Realizar visitas de vigilancia para evitar el ingreso de ganado y de personas extrañas a ocasionar daños a la fauna, flora y agua. 3. Apoyar las jornadas de reforestación, velar por la preservación y el mantenimiento de los árboles sembrados en las jornadas de reforestación. 4. Comunicar e informar a la Secretaría de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural de cualquier anomalía que se presente en los predios. 5. Apoyar las actividades de propagación de especies nativas de la zona en el vivero municipal para que sean utilizadas en reforestaciones. 6. Apoyar los eventos realizados por la secretaria de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural, como los programados por la Administración Municipal. 7. Todas los demás que se deriven del objeto contractual. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA. Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente: 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato. 2. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA 3. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 4. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato. 8. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 9. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
5) Valor:	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000) M/CTE.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-004
	CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Versión.03 Pág. 5 de 7

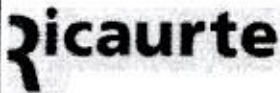
	5. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. 6. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
14) Garantías:	Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.14.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido no son obligatorias para esta modalidad de selección por tanto la entidad no exigirá al contratista la constitución de garantías.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-004
	CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Versión.03 Pág. 6 de 7

15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) La presentación de las garantías requeridas por el MUNICIPIO DE RICAURTE, en caso que aplique dicha exigencia.
17) Aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II como requisito de perfeccionamiento:	Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.
18) Declaraciones:	1. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. 2. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 3. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. 4. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita: de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
19) Indemnidad	El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-004
	CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Versión.03 Pág. 7 de 7

	Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.
20) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, la Cr 15 No 6–22 Palacio Municipal y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma Secop II. La fecha del presente documento corresponderá a aquella de la aprobación efectuada en la plataforma Secop II, lo cual constituye su firma, por tanto, en el documento físico no se incluirán firmas manuscritas.	
Proyectó: Sergio Iván Leal Medina – Contratista, Sec. Contratación.	
Revisó: Andrea Catalina Sampayo Rojas – Secretaria de Contratación.	

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-014
	ACTA DE INICIO		Fecha Aprob: 11/01/2024
			Versión.02 Pág. 7 de 8

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO N°. y FECHA:	045-2025 ✓ 17 DE ENERO DE 2025
N°. PROCESO EN SECOP II:	PSA 045-2025 ✓
SECRETARÍA EJECUTORA:	SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
CONTRATISTA:	GUILLERMO RAMIREZ ✓ C.C 3.150.512 de Ricaurte
OBJETO DEL CONTRATO:	SAMB02- PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GUARDABOSQUES PARA EL MANTENIMIENTO; CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ÁREA DE IMPORTANCIA AMBIENTAL ESTRATÉGICA PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO - NACEDERO LOS CHORROS VEREDA LAS VARAS DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000) M/CTE. ✓
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO SERA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO POR PARTE DEL MUNICIPIO Y UNA VEZ DE HAYA CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.
FECHA DE ACTA DE LEGALIZACIÓN:	17 DE ENERO DE 2025 ✓
FECHA DE INICIO:	17 DE ENERO DE 2025 ✓
FECHA DE ACTA DE TERMINACIÓN:	30 DE JUNIO DE 2025. ✓

En Ricaurte-Cundinamarca, a los DIECISIETE (17) días del mes de ENERO de 2025 en la alcaldía municipal de Ricaurte, se reunieron **GUILLERMO RAMIREZ** Contratista y **RONALD FELIPE SALAZAR ABRIL, SECRETARIO DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Supervisor**, para suscribir la presente **ACTA DE INICIO**, previa verificación y cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a fin de dar inicio a la ejecución del objeto y las obligaciones suscritas.

EL CONTRATISTA


GUILLERMO RAMIREZ
 C.C 3.150.512 de Ricaurte

EL SUPERVISOR


RONALD FELIPE SALAZAR ABRIL
 C.C. 11.229.026 de Girardot
 Secretario de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Rocío Betancourt B. – Auxiliar administrativo, Sec. de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural.

DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	RONALD FELIPE SALAZAR ABRIL, secretario de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural
OBJETO A CONTRATAR:	SAMB01- PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GUARDABOSQUES PARA EL MANTENIMIENTO; CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ÁREA DE IMPORTANCIA AMBIENTAL ESTRATÉGICA PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO - NACEDERO EL TOTUMO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA:	ENERO 2025

El presente estudio previo es el soporte para elaborar el futuro contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política señala en el artículo 2º como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación."

Que es necesario que los alcaldes cumplan y hagan cumplir la Constitución y la Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

Que es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, para dar cumplimiento a los fines del Estado. Que para esto se tiene que la planificación municipal como fundamento de la gestión pública y como una actividad permanente, bajo la responsabilidad de la alcaldesa y su equipo de la Secretaría de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural y con la participación activa de la comunidad; la cual deberá garantizar el uso adecuado de los recursos municipales, con el fin de propiciar una mejor calidad de vida y el desarrollo integral y sostenible del municipio. A partir de la planificación territorial los gobiernos locales podrán, a través de la identificación de sus opciones estratégicas, transformar la realidad actual y alcanzar el futuro deseado por su comunidad.

Que en función del artículo del DECRETO 1007 DE 2018 (Junio 14) *"Por el cual se modifica el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la reglamentación de los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos que tratan el Decreto-ley número 870 de 2017 y los artículos 108 y 111 de la Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente"*

SECCIÓN 4

INVERSIONES DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LEY 99 DE 1993, MODIFICADOS POR LOS ARTÍCULOS 174 DE LA LEY 1753 DE 2015 Y 210 DE LA 1450 DE 2011, RESPECTIVAMENTE, en la cual se describe la Inversiones para el pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios.

"Los municipios, distritos y departamentos efectuarán las inversiones con el porcentaje no inferior al 1% de los ingresos corrientes establecido por el artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, con sujeción a lo previsto en el presente capítulo".

A su vez cumplir con los enmarcado dentro de los principios del fallo de la segunda instancia de la acción popular no. 2500-23-27-000-2001-0479-01 sentencia Rio Bogotá, expedida por el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCISO ADMINISTRATIVO, SECCION PRIMARIA actor de la acción de tutela el señor GUSTAVO MOYA ANGEL Y OTROS, accionados entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales con afluencia en la cuenca del rio Bogotá.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Version.03 Pág.2 de 11

A su vez es importante conservar, mantener y recuperar el área de importancia ambiental estratégica para la protección de los recursos hídricos en el predio denominado Parcela 23 (**NACEDERO EL TOTUMO**) en la vereda La Virginia propiedad del municipio, con acciones y estrategias que ejercen los guardabosques encaminadas a recobrar el balance ambiental de los ecosistemas, los cuales cada día tiene un valor estratégico por su importancia y cumplimiento de funciones como: abastecimiento de agua; regulación del ciclo hidrológico y climático; bosque y cobertura vegetal como proveedores del aire limpio y sano, y generar y mantener la diversidad biológica.

La presente contratación se apunta al cumplimiento del Acuerdo Municipal N.º 007 de MAYO 31 de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA 2024 – 2027 NUESTRO PLAN ES RICAURTE", LÍNEA ESTRATÉGICA. Ricaurte Territorio sostenible; PROGRAMA: Gestión ambiental para la protección y conservación de los recursos naturales; META DE PRODUCTO: Servicios de Protección del Recurso Hídrico, registrado en el Banco Municipal de Proyectos con el código BPIN N.º 2024256120035 PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES MEDIANTE LA GESTIÓN AMBIENTAL Y LA SENSIBILIZACIÓN ECOLÓGICA MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA".

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad

Que teniendo en cuenta la importancia que requiere atender las actividades asignadas a la Secretaría de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural, se hace necesaria la contratación de una persona de apoyo para que preste los servicios para realizar acciones tendientes a garantizar el cumplimiento y desarrollo de los distintos planes, programas, proyectos y actividades del sector agrícola en la prestación del servicio público de extensión agropecuaria para prestarlo con celeridad y de forma eficiente y eficaz para el fortalecimiento de los productores, en aras de hacerlos mas competitivos y mejorar los ingresos de los campesinos y productores y por ende su calidad de vida.

El servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones del año 2025, conforme se acredita por la certificación expedida por la Secretaria de Planeación

Los anteriores son los fundamentos que justifican la necesidad de la futura contratación.

2.1 Objeto a contratar:

SAMB01- PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GUARDABOSQUES PARA EL MANTENIMIENTO; CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ÁREA DE IMPORTANCIA AMBIENTAL ESTRATÉGICA PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO -NACEDERO EL TOTUMO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA.

2.2 Clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80000000	80110000	80111700	80111701	SERVICIOS DE CONTRATACION DE PERSONAL

2.3 Especificaciones técnicas mínimas:

La administración Municipal de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 y para el caso en particular requiere de una persona que acredite como mínimo el siguiente perfil y experiencia específica:

EXPERIENCIA
experiencia mínima de un (01) año en actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Así las cosas y por regla general se tiene que la escogencia del contratista deberá efectuarse a través de la Licitación Pública, salvo las excepciones legales consagradas en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por lo que el Municipio de Ricaurte hará uso de la Modalidad de Contratación Directa señalada en el Decreto

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Version.03 Pág.3 de 11

Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9., previa acreditación de los requisitos habilitadores descritos a continuación.

REQUISITOS QUE ACREDITA LA CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Persona Natural

- Cédula de ciudadanía / Cédula de Extranjería
- Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)
- Certificación cuenta bancaria
- Examen médico ocupacional
- Tarjeta profesional (si aplica)
- Certificado de vigencia tarjeta profesional (si es el caso)
- Antecedentes disciplinarios de la profesión (si es el caso)
- Propuesta Técnica económica
- Hoja De Vida Función Pública Sigep (Impresa del SIGEP -Firma original)
- Pantallazo inscripción en SECOP II como proveedor
- Soportes Académicos
- Certificaciones que acrediten experiencia.
- Certificado de Antecedentes disciplinarios - Procuraduría
- Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría
- Certificado Antecedentes Judiciales - Policía Nacional
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas - Policía
- Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales (si es del caso)
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- Registro Único Tributario (Fecha de expedición mayor a 2018 - fecha de generación año en curso)
- Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés
- Certificado de Afiliación a Sistema de Seguridad Social (SALUD Y PENSIÓN) (INDEPENDIENTE, COTIZANTE RÉGIMEN CONTRIBUTIVO)
- Matricula Mercantil de persona natural cámara de comercio (si es el caso)
- Formato de autorización de tratamiento de datos personales
- Compromiso de Transparencia
- Declaración juramentada sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades
- Certificado de inscripción en el libro de contratistas
- Paz y salvo

En caso de ser seleccionado el contratista además deberá aportar:

- Constitución de Pólizas y el clausulado en caso de ser requeridas

2.4 Obligaciones de las partes:

2.4.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
2. Rendir informes mensuales del avance de las actividades contratadas, salvo que por la naturaleza de las obligaciones se requiera presentar informes con una periodicidad diferente, situación que deberá estar debidamente justificada.
3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA ESTUDIO PREVIO	FR-GEC-003	
		Fecha Aprob: 29/08/2024	
		Version.03	Pág.4 de 11

4. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. (art. 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007).
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más.
10. De conformidad con ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. En este aspecto, se destaca que la indemnidad solamente procede por actuaciones demostrables del contratista, por ende, cualquier reclamación en materia contractual en contra de la Administración Municipal, no será imputable a este sino se lograre demostrar su directa responsabilidad.
11. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los temas y documentos que le sean encomendados en virtud del desarrollo del objeto contractual.
12. Aceptar, en virtud de la presunción legal establecida artículo 28 y 29 de la Ley 1450 de 2011, que la entidad municipal es la titular del derecho a solicitar el registro de los derechos de autor y/o propiedad industrial y/o Diseño Industrial, de los documentos e información resultado de la ejecución de las obligaciones del contrato de prestación de servicios. El contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de la entidad.
13. Acreditar el cumplimiento integral de los requerimientos incluidos en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas- sgsst, así como al cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos. Sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre el Municipio de Ricaurte y los contratistas.
14. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

2.4.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Apoyar en el mantenimiento, conservación y recuperación de los predios de importancia ambiental estratégica para la protección del recurso hídrico Parcela 23 (**NACEDERO EL TOTUMO**) de la vereda La Virginia.
2. Realizar visitas de vigilancia para evitar el ingreso de ganado y de personas extrañas a ocasionar daños a la fauna, flora y agua.
3. Apoyar las jornadas de reforestación, velar por la preservación y el mantenimiento de los árboles sembrados en las jornadas de reforestación.
4. Comunicar e informar a la Secretaría de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural de cualquier anomalía que se presente en los predios.
5. Apoyar las actividades de propagación de especies nativas de la zona en el vivero municipal para que sean utilizadas en reforestaciones.
6. Apoyar los eventos realizados por la secretaria de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural, como los programados por la Administración Municipal.
7. Todas los demás que se deriven del objeto contractual.

2.4.3 Obligaciones del Municipio:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA
3. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
4. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Version.03 Pág.5 de 11

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
7. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
8. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
9. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales

2.5 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Municipio y una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

2.6 Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del futuro contrato será en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca).

2.7 Domicilio contractual: El domicilio del contrato será el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en especial el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021

Que, en razón al objeto a contratar, se determinó que el proceso de selección que se debe realizar, será mediante la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA conforme a lo estipulado en el artículo 2 Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a ello se suscribirá un Contrato de Prestación de Profesionales () o apoyo a la gestión (X) que a letra señala *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Que tanto el proceso de Contratación Directa como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se registrará en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regula la materia y lo establecido en el presente Estudio.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prevé que las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003	
	ESTUDIO PREVIO		Fecha Aprob: 29/08/2024	
			Version.03	Pág.6 de 11

Así mismo para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participan en el presente proceso de selección.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El Municipio de Ricaurte, teniendo en cuenta el presente proceso de selección y con el fin de estimar el valor del servicio a ejecutar, tuvo en cuenta no solo los valores que han sido cancelados por diferentes entidades en esta clase de servicios, sino también la idoneidad, experiencia y número de actividades a desarrollar para la ejecución del mismo.

La Entidad realizó un análisis, para lo cual tomó como muestra Tres (03) contratos del SECOP celebrados por diferentes Entidades del Departamento y/o Nación cuyo objeto contractual es similar a que se pretende celebrar por el municipio de Ricaurte.

El resultado arrojado por el mencionado estudio es el siguiente

Entidad	objeto	modalidad	no. de contrato	duración contrato	valor	link del proceso
Municipio Cota Cundinamarca	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION (7) PARA EJERCER ACTIVIDADES TENDIENTES A LA REDUCCION DE RIESGOS COMO GUARDABOSQUES EN LAS ZONAS FORESTALES Y RIBERENAS DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCARIBERENAS DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA	Contratación Directa	CD-166-2024	Ocho meses	\$ 20 000 000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5612522&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Municipio La calera Cundinamarca	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GUARDABOSQUE DE LA ZONA ORIENTE DEL MUNICIPIO, PARA LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS PREDIOS DE INTERÉS AMBIENTAL ADQUIRIDOS POR EL MUNICIPIO Y ZONAS DE AMORTIGUACIÓN DE LAS ÁREAS DE INTERÉS ESTRATÉGICO SEGÚN PLAN DE ACCIÓN PARA LA VIGENCIA 2024	Contratación Directa	CPS-214-2024	6 meses	\$ 12 624.930	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6137636&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Municipio Puerto Salgar Cundinamarca	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO GUARDABOSQUES PARA LA VIGILANCIA, CONTROL, PROTECCION, MANTENIMIENTO PERIODICO Y PREVENTIVO DE LOS PREDIOS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA QUE SURTEN LOS ACUEDUCTOS VEREDARLES DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR - CUNDINAMARCA.	Contratación Directa	CD-105-2024	6 meses	\$ 11 424.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5806021&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Conforme a lo anterior, se tiene que para la ejecución del objeto a convenir se fijó un presupuesto por valor de Diez millones Ochocientos Mil pesos M/cte. (\$10.800.000) el cual se afectará en su totalidad la Disponibilidad Presupuestal (CDP).

El proponente será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

El Municipio de Ricaurte, Cundinamarca cuenta con los recursos disponibles dentro del presupuesto de la vigencia 2025, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025000101 de fecha 15/01/2025 expedido por parte de la secretaria de Hacienda del Municipio, disponibilidad que ampara el compromiso contractual y que forma parte integral del presente proceso de selección.

Destinación del gasto (marque con una X)			
Funcionamiento			
Inversión			X

Fuente de los recursos:	SI	NO	VALOR
1.Presupuesto General de la Nación – PGN		X	*
2.Sistema General de Participaciones – SGP		X	*
2.1.Participación para educación		X	*
2.2.Participación para salud		X	*
2.3.Participación para propósito general		X	*
2.3.1. Deporte y recreación		X	*
2.3.2. Cultura		X	*
2.3.3. Propósito general libre inversión		X	*
2.3.4. Propósito general libre destinación municipios categorías 4,5, y 6			*
2.4. Asignaciones Especiales		X	*
2.4.1. Resguardos indígenas		X	*
2.4.2. Programas de alimentación escolar		X	*
2.4.3. Municipios de la ribera del río Magdalena		X	*
2.5. Agua potable y saneamiento básico		X	*
2.6. Atención integral de la primera infancia (saldos)		X	*
3.Sistema General de Regalías - SGR		X	*
4.Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X		\$10,800,000
5.Recursos de Crédito		X	*
6.Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		X	*
TOTAL			\$10,800,000

Tabla No 1. Fuente de los recursos SECOP II

Forma de pago:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato así: **A)** Un pago parcial por el valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) M/CTE**, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (ii) informe de actividades por parte del contratista, (iii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato; **B)** Cinco (05) pagos mensuales por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) M/CTE**, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (i) informe de actividades por parte del contratista, (i) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato.

El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna
-----	-------	--------	--------	------	---	--	--------------	---------	-----------------------	-----------	----------------------

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA ESTUDIO PREVIO	FR-GEC-003	
		Fecha Aprob: 29/08/2024	
		Version.03	Pág.8 de 11

1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONA	No satisfacción de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	2	Riesgo Bajo	MUNICIPIO
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONA	Verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	1	Riesgo Bajo	CONTRATISTA
3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONA	Revisión del informe del contratista por parte del supervisor y expedición del acta de supervisión de cumplimiento a satisfacción.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	MUNICIPIO

Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del contrato	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración Riesgo	categoría					Como se realiza el monitoreo	periodicidad
Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Colombia compra eficiente	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	MUNICIPIO	ENERO 2025	ENERO 2025	Verificación por parte del Municipio por el área de contratación	Única
Seguimiento de las actividades a ejecutar por parte del Supervisor del contrato	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cumplimiento	Mensual
seguimiento y revisión del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cada obligación	Mensual

6. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

Según consta en la certificación expedida por la Secretaría General - Dirección Administrativa de Gestión Humana del Municipio de Ricaurte, se acredita que revisada la planta de personal:

- No existe el personal de planta para ejecutar objeto del contrato (X).
- Existe personal de planta para ejecutar el objeto del contrato, pero se requiere un apoyo externo ().
- Existe personal de planta para ejecutar el objeto del contrato, pero no cuenta con la experticia o conocimiento especializado en la materia ().

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Version.03 Pág.9 de 11

13

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.14.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido no son obligatorias para esta modalidad de selección por tanto la entidad no exigirá al contratista la constitución de garantías.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa.

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo del **SECRETARIO (A) SECRETARIO DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del contrato
2. Verificar que el contratista cumpla con lo requerido en el objeto contractual
3. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente
4. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento
5. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
6. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

EL supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

10. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003	
	ESTUDIO PREVIO		Fecha Aprob: 29/08/2024	
			Version.03	Pág.10 de 11

derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

11. CLÁUSULA PENÁL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato.

El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

12. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Version.03 Pág.11 de 11

derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

14. RECOMENDACIÓN:

Conforme a la continua necesidad de adelantar la actividad relacionada, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de Ricaurte con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, de la vigencia de 2025 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del municipio de Ricaurte, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Funcionario responsable,


RONALD FELIPE SALAZAR ABRIL
SECRETARIO DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Proyectó:
Alba Rocío Betancourt Bergeño
 Aux adm. Secretaria de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural

Revisó y Aprobó:
Ronald Felipe Salazar Abril
 Secretario de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural

Revisó Componente Jurídico:
Sergio Iván Leal Medina
 Contratista – Sec. de Contratación

Revisó y Aprobó Componente Jurídico:
Andrea Catalina Sampayo Rojas
 Secretaria de Contratación

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-004
	CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Versión.03 Pág. 1 de 7

Contrato No.	049-2025
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA
Nit:	890.680.059-1
Contratista:	ORLANDO VARON ARIZA
Identificación:	C.C. 11.305.900 DE GIRARDOT
Representante legal:	N/A
N° PROCESO SECOP II	PSA 049-2025

Entre los suscritos **CAMPO ELÍAS PRADA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.291.240. Expedida en Girardot - Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ricaurte, (Cundinamarca), con NIT.890.680.059-1 en calidad de Alcalde, debidamente facultado para celebrar contratos por la ley 136 de 1994 art 91 literal d, numeral 5 y el acuerdo No. 012 del 28 de noviembre de 2024, expedidos por el Concejo Municipal, y por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **ORLANDO VARON ARIZA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 11.305.900 de Girardot y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	SAMB01- PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GUARDABOSQUES PARA EL MANTENIMIENTO; CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ÁREA DE IMPORTANCIA AMBIENTAL ESTRATÉGICA PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO -NACEDERO EL TOTUMO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Municipio y una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
3) Lugar de ejecución:	La Alcaldía de Ricaurte Cundinamarca y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: - Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. - Rendir informes mensuales del avance de las actividades contratadas, salvo que por la naturaleza de las obligaciones se requiera presentar informes con una periodicidad diferente, situación que deberá estar debidamente justificada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-004
	CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Versión.03 Pág. 2 de 7

	3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. (art. 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007). 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 9. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más. 10. De conformidad con ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. En este aspecto, se destaca que la indemnidad solamente procede por actuaciones demostrables del contratista, por ende, cualquier reclamación en materia contractual en contra de la Administración Municipal, no será imputable a este sino se lograre demostrar su directa responsabilidad. 11. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los temas y documentos que le sean encomendados en virtud del desarrollo del objeto contractual. 12. Aceptar, en virtud de la presunción legal establecida artículo 28 y 29 de la Ley 1450 de 2011, que la entidad municipal es la titular del derecho a solicitar el registro de los derechos de autor y/o propiedad industrial y/o Diseño Industrial, de los documentos e información resultado de la ejecución de las obligaciones del contrato de prestación de servicios. El contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de la entidad 13. Acreditar el cumplimiento integral de los requerimientos incluidos en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas- sgsst, así como al cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos. Sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre el Municipio de Ricaurte y los contratistas. 14. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-004
	CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Versión.03 Pág. 3 de 7

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar en el mantenimiento, conservación y recuperación de los predios de importancia ambiental estratégica para la protección del recurso hídrico Parcela 23 (**NACEDERO EL TOTUMO**) de la vereda La Virginia.
2. Realizar visitas de vigilancia para evitar el ingreso de ganado y de personas extrañas a ocasionar daños a la fauna, flora y agua.
3. Apoyar las jornadas de reforestación, velar por la preservación y el mantenimiento de los árboles sembrados en las jornadas de reforestación.
4. Comunicar e informar a la Secretaría de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural de cualquier anomalía que se presente en los predios.
5. Apoyar las actividades de propagación de especies nativas de la zona en el vivero municipal para que sean utilizadas en reforestaciones.
6. Apoyar los eventos realizados por la secretaria de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural, como los programados por la Administración Municipal.
7. Todas los demás que se deriven del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA.

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA
3. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
4. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
7. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
8. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-004
	CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Versión.03 Pág. 5 de 7

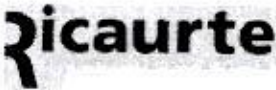
	hacer las observaciones que estime conveniente 4. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento 5. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. 6. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
14) Garantías:	Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.14.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido no son obligatorias para esta

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-004
	CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Versión.03 Pág. 6 de 7

	modalidad de selección por tanto la entidad no exigirá al contratista la constitución de garantías.
15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) La presentación de las garantías requeridas por el MUNICIPIO DE RICAURTE, en caso que aplique dicha exigencia.
17) Aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II como requisito de perfeccionamiento:	Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.
18) Declaraciones:	1. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. 2. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 3. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. 4. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita: de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
19) Indemnidad	El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-004
	CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Versión.03 Pág. 7 de 7

	contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.
20) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, la Cr 15 No 6–22 Palacio Municipal y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma Secop II. La fecha del presente documento corresponderá a aquella de la aprobación efectuada en la plataforma Secop II, lo cual constituye su firma, por tanto, en el documento físico no se incluirán firmas manuscritas.	
Proyectó: Sergio Iván Leal Medina – Contratista, Sec. Contratación.	
Revisó: Andrea Catalina Sampayo Rojas – Secretaria de Contratación.	

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA ACTA DE INICIO	FR-GEC-014	
		Fecha Aprob: 11/01/2024	
		Versión.02	Pág. 3 de 8

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION No. y FECHA:	049-2025 17 de enero de 2025
Nº. PROCESO EN SECOP II:	PSA 049-2025
SECRETARÍA EJECUTORA:	SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
CONTRATISTA:	ORLANDO VARON ARIZA C.C 11.305.900 de Girardot
OBJETO DEL CONTRATO:	SAMB01- PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GUARDABOSQUES PARA EL MANTENIMIENTO; CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ÁREA DE IMPORTANCIA AMBIENTAL ESTRATÉGICA PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO - NACEDERO EL TOTUMO DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000) M/CTE.
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO SERA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO POR PARTE DEL MUNICIPIO Y UNA VEZ DE HAYA CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION.
FECHA DE ACTA DE LEGALIZACIÓN:	17 ENERO DE 2025
FECHA DE INICIO:	17 ENERO DE 2025
FECHA DE ACTA DE TERMINACIÓN:	30 DE JUNIO DE 2025

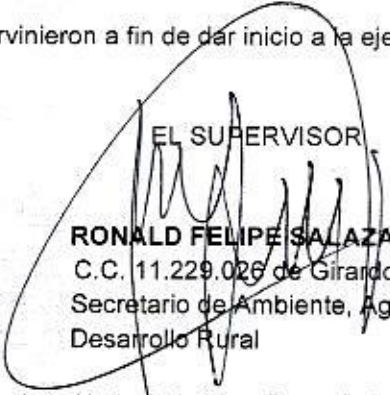
En Ricaurte-Cundinamarca, a los DIECIETE (17) días del mes de enero de 2025 en la alcaldía municipal de Ricaurte, se reunieron **ORLANDO VARON ARIZA** Contratista y **RONALD FELIPE SALAZAR ABRIL, SECRETARIO DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Supervisor**, para suscribir la presente **ACTA DE INICIO**, previa verificación y cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a fin de dar inicio a la ejecución del objeto y las obligaciones suscritas.

EL CONTRATISTA


ORLANDO VARON ARIZA
 C.C C.C 11.305.900 de Girardot .

EL SUPERVISOR


RONALD FELIPE SALAZAR ABRIL
 C.C. 11.229.026 de Girardot
 Secretario de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural

Elaboró: Roció Betancourt B.- Auxiliar administrativo, Sec. de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural.

DEPENDENCIA QUE POSEE LA NECESIDAD:	SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
FUNCIONARIO RESPONSABLE:	RONALD FELIPE SALAZAR ABRIL, secretario de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural
OBJETO A CONTRATAR:	SAMB11- PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GUARDABOSQUES PARA EL MANTENIMIENTO; CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ÁREA DE IMPORTANCIA AMBIENTAL ESTRATÉGICA PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO - NACEDERO LA ESPERANZA VEREDA CUMACA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA:	ENERO 2025

El presente estudio previo es el soporte para elaborar el futuro contrato.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 1° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

La Constitución Política señala en el artículo 2° como fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación".

Que es necesario que los alcaldes cumplan y hagan cumplir la Constitución y la Ley, tal y como lo señala en artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, como también de dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación del servicio.

Que es obligación de la Administración Pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, para dar cumplimiento a los fines del Estado. Que para esto se tiene que la planificación municipal como fundamento de la gestión pública y como una actividad permanente, bajo la responsabilidad de la alcaldesa y su equipo de la Secretaría de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural y con la participación activa de la comunidad; la cual deberá garantizar el uso adecuado de los recursos municipales, con el fin de propiciar una mejor calidad de vida y el desarrollo integral y sostenible del municipio. A partir de la planificación territorial los gobiernos locales podrán, a través de la identificación de sus opciones estratégicas, transformar la realidad actual y alcanzar el futuro deseado por su comunidad.

Que en función del artículo del DECRETO 1007 DE 2018 (Junio 14) *"Por el cual se modifica el Capítulo 8 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la reglamentación de los componentes generales del incentivo de pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios en áreas y ecosistemas estratégicos que tratan el Decreto-ley número 870 de 2017 y los artículos 108 y 111 de la Ley 99 de 1993, modificados por los artículos 174 de la Ley 1753 de 2015 y 210 de la Ley 1450 de 2011, respectivamente"*

SECCIÓN 4

INVERSIONES DE QUE TRATAN LOS ARTÍCULOS 108 Y 111 DE LEY 99 DE 1993, MODIFICADOS POR LOS ARTÍCULOS 174 DE LA LEY 1753 DE 2015 Y 210 DE LA 1450 DE 2011, RESPECTIVAMENTE, en la cual se describe la Inversiones para el pago por servicios ambientales y la adquisición y mantenimiento de predios.

"Los municipios, distritos y departamentos efectuarán las inversiones con el porcentaje no inferior al 1% de los ingresos corrientes establecido por el artículo 111 de la ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, con sujeción a lo previsto en el presente capítulo".

A su vez cumplir con los enmarcado dentro de los principios del fallo de la segunda instancia de la acción popular no. 2500-23-27-000-2001-0479-01 sentencia Rio Bogotá, expedida por el CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION PRIMARIA actor de la acción de tutela el señor GUSTAVO MOYA ANGEL Y OTROS, accionados entidades nacionales, departamentales, distritales y municipales con afluencia en la cuenca del rio Bogotá.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Version.03 Pág.2 de 10

A su vez es importante conservar, mantener y recuperar el área de importancia ambiental estratégica para la protección de los recursos hídricos en el predio denominado LA ESPERANZA en la vereda Cumaca, identificado con la cedula catastral N° 00-00-0011-0028-000 y Matricula inmobiliaria N° 307-24799 propiedad del municipio, con acciones y estrategias que ejercen los guardabosques encaminadas a recobrar el balance ambiental de los ecosistemas, los cuales cada día tiene un valor estratégico por su importancia y cumplimiento de funciones como: abastecimiento de agua; regulación del ciclo hidrológico y climático; bosque y cobertura vegetal como proveedores del aire limpio y sano, y generar y mantener la diversidad biológica.

La presente contratación se apunta al cumplimiento del Acuerdo Municipal N.º 007 de MAYO 31 de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA 2024 – 2027 NUESTRO PLAN ES RICAURTE", LÍNEA ESTRATÉGICA. Ricaurte Territorio sostenible; PROGRAMA: Gestión ambiental para la protección y conservación de los recursos naturales; META DE PRODUCTO: Servicios de Protección del Recurso Hídrico, registrado en el Banco Municipal de Proyectos con el código BPIN N° 2024256120035 PROYECTO: "FORTALECIMIENTO DE LAS ACCIONES PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES MEDIANTE LA GESTIÓN AMBIENTAL Y LA SENSIBILIZACIÓN ECOLÓGICA MUNICIPIO DE RICAURTE, CUNDINAMARCA".

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en la igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad

Que teniendo en cuenta la importancia que requiere atender las actividades asignadas a la Secretaría de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural, se hace necesaria la contratación de una persona idónea para que preste los servicios para realizar acciones tendientes a garantizar el cumplimiento y desarrollo de los distintos planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el cumplimiento de las leyes antes mencionadas en la justificación del presente contrato.

El servicio que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan de adquisiciones del año 2025, conforme se acredita por la certificación expedida por la Secretaría de Planeación

Los anteriores son los fundamentos que justifican la necesidad de la futura contratación.

2.1 Objeto a contratar:

SAMB11- PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GUARDABOSQUES PARA EL MANTENIMIENTO; CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ÁREA DE IMPORTANCIA AMBIENTAL ESTRATÉGICA PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO -NACEDERO LA ESPERANZA VEREDA CUMACA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA.

2.2 Clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
80	8011	801117	80111701	Servicios de contratación de personal

2.3 Especificaciones técnicas mínimas:

La administración Municipal de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015 y para el caso en particular requiere de una persona que acredite como mínimo el siguiente perfil y experiencia específica:

EXPERIENCIA
experiencia mínima de un (01) año en actividades relacionadas con el objeto del contrato.

Así las cosas y por regla general se tiene que la escogencia del contratista deberá efectuarse a través de la Licitación Pública, salvo las excepciones legales consagradas en el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por lo que el Municipio de Ricaurte hará uso de la Modalidad de Contratación Directa señalada en el Decreto

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA ESTUDIO PREVIO		FR-GEC-003
			Fecha Aprob: 29/08/2024
			Version.03 Pág.3 de 10

Reglamentario 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9., previa acreditación de los requisitos habilitadores descritos a continuación.

REQUISITOS QUE ACREDITA LA CAPACIDAD, IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:

Persona Natural

- Cédula de ciudadanía / Cédula de Extranjería
- Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)
- Certificación cuenta bancaria
- Examen médico ocupacional
- Tarjeta profesional (si aplica)
- Certificado de vigencia tarjeta profesional (si es el caso)
- Antecedentes disciplinarios de la profesión (si es el caso)
- Propuesta Técnica económica
- Hoja De Vida Función Pública Sigep (Impresa del SIGEP -Firma original)
- Pantallazo inscripción en SECOP II como proveedor
- Soportes Académicos
- Certificaciones que acrediten experiencia.
- Certificado de Antecedentes disciplinarios - Procuraduría
- Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría
- Certificado Antecedentes Judiciales - Policía Nacional
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas - Policía
- Certificado de Inhabilidades por delitos sexuales (si es del caso)
- Registro de Deudores Alimentarios Morosos
- Registro Único Tributario (Fecha de expedición mayor a 2018 - fecha de generación año en curso)
- Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés
- Certificado de Afiliación a Sistema de Seguridad Social (SALUD Y PENSIÓN) (INDEPENDIENTE, COTIZANTE RÉGIMEN CONTRIBUTIVO)
- Matricula Mercantil de persona natural cámara de comercio (si es el caso)
- Formato de autorización de tratamiento de datos personales
- Compromiso de Transparencia
- Declaración juramentada sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades
- Certificado de inscripción en el libro de contratistas
- Paz y salvo

En caso de ser seleccionado el contratista además deberá aportar:

- Constitución de Pólizas y el clausulado en caso de ser requeridas

2.4 Obligaciones de las partes:

2.4.1 Obligaciones Generales del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio.
2. Rendir informes mensuales del avance de las actividades contratadas, salvo que por la naturaleza de las obligaciones se requiera presentar informes con una periodicidad diferente, situación que deberá estar debidamente justificada.
3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los periodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. (art. 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007).
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA ESTUDIO PREVIO	FR-GEC-003	
		Fecha Aprob: 29/08/2024	
		Version.03	Pág.4 de 10

7. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
9. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más.
10. De conformidad con ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. En este aspecto, se destaca que la indemnidad solamente procede por actuaciones demostrables del contratista, por ende, cualquier reclamación en materia contractual en contra de la Administración Municipal, no será imputable a este sino se lograre demostrar su directa responsabilidad.
11. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los temas y documentos que le sean encomendados en virtud del desarrollo del objeto contractual.
12. Aceptar, en virtud de la presunción legal establecida artículo 28 y 29 de la Ley 1450 de 2011, que la entidad municipal es la titular del derecho a solicitar el registro de los derechos de autor y/o propiedad industrial y/o Diseño Industrial, de los documentos e información resultado de la ejecución de las obligaciones del contrato de prestación de servicios. El contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de la entidad.
13. Acreditar el cumplimiento integral de los requerimientos incluidos en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas- sgsst, así como al cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos. Sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre el Municipio de Ricaurte y los contratistas.
14. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.

2.4.2 Obligaciones Especificas del Contratista:

1. Apoyar en el mantenimiento, conservación y recuperación del predio Lote 14 de importancia ambiental estratégica para la protección del recurso hídrico NACEDERO LA ESPERZANZA en la vereda Cumaca.
2. Realizar visitas de vigilancia para evitar el ingreso de ganado y de personas extrañas a ocasionar daños a la fauna, flora y agua.
3. Apoyar las jornadas de reforestación, velar por la preservación y el mantenimiento de los árboles sembrados en las jornadas de reforestación.
4. Comunicar e informar a la Secretaría de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural de cualquier anomalía que se presente en los predios.
5. Apoyar las actividades de propagación de especies nativas de la zona en el vivero municipal para que sean utilizadas en reforestaciones.
6. Apoyar los eventos realizados por la secretaria de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural, como los programados por la Administración Municipal.
7. Todas las demás que se deriven del objeto contractual.

2.4.3 Obligaciones del Municipio:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA
3. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
4. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
7. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.
8. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere.
9. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.

2.5 Plazo de ejecución

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Version.03 Pág.5 de 10

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Municipio y una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

2.6 Lugar de ejecución: El lugar de ejecución del futuro contrato será en el Municipio de Ricaurte (Cundinamarca).

2.7 Domicilio contractual: El domicilio del contrato será el Municipio de Ricaurte, Cundinamarca.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios y en especial el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 Artículo modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021

Que, en razón al objeto a contratar, se determinó que el proceso de selección que se debe realizar, será mediante la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA conforme a lo estipulado en el artículo 2 Numeral 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a ello se suscribirá un Contrato de Prestación de Profesionales () o apoyo a la gestión (X) que a letra señala: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Que tanto el proceso de Contratación Directa como el contrato que se suscriba como consecuencia del mismo, se registrará en lo pertinente, por el ordenamiento constitucional, el régimen jurídico determinado en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 sus normas reglamentarias y demás normas civiles y comerciales que la complementan, adicionan y reglamentan, disposiciones que regula la materia y lo establecido en el presente Estudio.

Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prevé que las Entidades Estatales pueden incluir en los Contratos que celebren, las modalidades, condiciones, y en general las cláusulas o estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y las buenas costumbres para lograr el cumplimiento de los fines estatales.

Así mismo para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y postulados que rigen la función pública.

Las normas actualmente vigentes se presumen conocidas por todos los proponentes que participan en el presente proceso de selección.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003	
	ESTUDIO PREVIO		Fecha Aprob: 29/08/2024	
			Version.03	Pág.6 de 10

El Municipio de Ricaurte, teniendo en cuenta el presente proceso de selección y con el fin de estimar el valor del servicio a ejecutar, tuvo en cuenta no solo los valores que han sido cancelados por diferentes entidades en esta clase de servicios, sino también la idoneidad, experiencia y número de actividades a desarrollar para la ejecución del mismo.

La Entidad realizó un análisis, para lo cual tomó como muestra Tres (03) contratos del SECOP celebrados por diferentes Entidades del Departamento y/o Nación cuyo objeto contractual es similar a que se pretende celebrar por el municipio de Ricaurte.

El resultado arrojado por el mencionado estudio es el siguiente

entidad	objeto	modalidad	no. de contrato	duración contrato	Valor	link del proceso
Municipio de Girardot Cundinamarca	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GUARDABOSQUE EN LAS ÁREAS DE RESERVA PARA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL Y AMBIENTE SDRAM DEL MUNICIPIO DE GIRARDOT	Contratación Directa	PSA-1011-2024	2 meses	\$ 4.000.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/index?noticeUID=C01.NTC.6946156&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Municipio de Subachoque Cundinamarca	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN A LA SECRETARÍA DE AMBIENTE Y COMPETITIVIDAD COMO GUARDABOSQUES EN LAS ÁREAS DE PROTECCIÓN HÍDRICA Y AMBIENTAL DE LA VEREDA EL PANTANO ARCE, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SUBACHOQUE, CUNDINAMARCA.	Contratación Directa	AMS-CD-143-2024	150 días	\$ 12.500.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/index?noticeUID=C01.NTC.6469845&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true
Municipio de Cogua Cundinamarca	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL MUNICIPIO DE COGUA COMO GUARDABOSQUES EN PREVIOS DE INTERÉS HÍDRICO Y ÁREAS PROTEGIDAS, PARA REALIZAR LA PROPAGACIÓN DE MATERIA VEGETAL NATIVO, EN LAS VEREDAS QUEBRADA HONDA, SECTORES EL PULPITO, POZO AZUL, LA UNIÓN Y SALÓN COMUNAL, VEREDA CARDONA Y VEREDA CASABLANCA, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COGUA EN LA VIGENCIA 2024.	Contratación Directa	CD-041-2024	315 días	\$ 21.483.000	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/index?noticeUID=C01.NTC.5572622&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

Conforme a lo anterior, se tiene que para la ejecución del objeto a convenir se fijó un presupuesto por valor de Diez millones Ochocientos Mil pesos M/cte. (\$10.800.000) el cual se afectará en su totalidad la Disponibilidad Presupuestal (CDP).

El proponente será responsable de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y el Municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos.

El Municipio de Ricaurte, Cundinamarca cuenta con los recursos disponibles dentro del presupuesto de la vigencia 2025, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025000098 de fecha 15/01/2025 expedido por parte de la secretaria de Hacienda del Municipio, disponibilidad que ampara el compromiso contractual y que forma parte integral del presente proceso de selección.

Destinación del gasto (marque con una X)

Funcionamiento	
Inversión	X

Fuente de los recursos:	SI	NO	VALOR
-------------------------	----	----	-------

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA ESTUDIO PREVIO	FR-GEC-003	Fecha Aprob: 29/08/2024
		Version.03	Pág.7 de 10

1.Presupuesto General de la Nación – PGN		X	*	
2.Sistema General de Participaciones – SGP		X	*	
2.1.Participación para educación		X	*	
2.2.Participación para salud		X	*	
2.3.Participación para propósito general		X	*	
2.3.1. Deporte y recreación		X	*	
2.3.2. Cultura		X	*	
2.3.3. Propósito general libre Inversión		X	*	
2.3.4. Propósito general libre destinación municipios categorías 4,5, y 6			*	
2.4. Asignaciones Especiales		X	*	
2.4.1. Resguardos indígenas		X	*	
2.4.2. Programas de alimentación escolar		X	*	
2.4.3. Municipios de la ribera del río Magdalena		X	*	
2.5. Agua potable y saneamiento básico		X	*	
2.6. Atención integral de la primera infancia (saldos)		X	*	
3.Sistema General de Regalías - SGR		X	*	
4.Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	X		*	\$10,800,000
5.Recursos de Crédito		X	*	
6.Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)		X	*	
TOTAL				\$10,800,000

Tabla No 1. Fuente de los recursos SECOP II

Forma de pago:

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato así: **A)** Un pago parcial por el valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) M/CTE**, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (ii) informe de actividades por parte del contratista, (ii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato; **B)** Cinco (05) pagos mensuales por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) M/CTE**, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (i) informe de actividades por parte del contratista, (i) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato.

El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (que puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	A Quien se le Asigna
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACION	OPERACIONA	No satisfacción de la necesidad por la mala planeación de las actividades a ejecutar	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	2	Riesgo Bajo	MUNICIPIO
2	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONA	Verificar la disponibilidad del contratista en la ejecución	Insatisfacción de los requerimientos de la entidad	1	2	1	Riesgo Bajo	CONTRATISTA

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003	
			Fecha Aprob: 29/08/2024	
	ESTUDIO PREVIO		Version.03	Pág.8 de 10

3	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCION	OPERACIONA	Revisión del informe del contratista por parte del supervisor y expedición del acta de supervisión de cumplimiento a satisfacción.	Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	MUNICIPIO
---	------------	---------	-----------	------------	--	--	---	---	---	-------------	-----------

Tratamientos/ Controles a ser implementados	Impacto Después del Tratamiento				Afecta el equilibrio económico del	persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	categoria					Como se realiza el monitoreo	periodicidad
Se debe estructurar un estudio previo con el cumplimiento de los procedimientos establecidos por Colombia compra eficiente	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	MUNICIPIO	Enero 2025	Enero 2025	Verificación por parte del Municipio por el área de contratación	Única
Seguimiento de las actividades a ejecutar por parte del Supervisor del contrato	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cumplimiento	Mensual
seguimiento y revisión del supervisor a la ejecución y revisión de las actividades contractuales del contratista	1	2	1	Riesgo Bajo	NO	SUPERVISOR	Inicio del contrato	A la terminación del plazo o ejecución del objeto contractual	Verificación y control de cada obligación	Mensual

6. MANIFESTACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL

Según consta en la certificación expedida por la Secretaría General - Dirección Administrativa de Gestión Humana del Municipio de Ricaurte, se acredita que revisada la planta de personal:

- No existe el personal de planta para ejecutar objeto del contrato (X).
- Existe personal de planta para ejecutar el objeto del contrato, pero se requiere un apoyo externo ().
- Existe personal de planta para ejecutar el objeto del contrato, pero no cuenta con la experticia o conocimiento especializado en la materia ().

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. (Numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.14.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido no son obligatorias para esta modalidad de selección por tanto la entidad no exigirá al contratista la constitución de garantías.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. (Numeral 8° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015).

Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en la modalidad de selección de contratación directa.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Version.03 Pág.9 de 10

9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo del **SECRETARIO (A) SECRETARIO DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL** y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del contrato
2. Verificar que el contratista cumpla con lo requerido en el objeto contractual
3. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente
4. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento
5. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas.
6. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.

EL supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

10. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cuando estas hayan sido pactadas.

El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

El contratista autoriza expresamente al EL MUNICIPIO DE RICAURTE, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento.

11. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, o de caducidad, el Municipio hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. Esta cláusula se hará exigible cuando a juicio del municipio y previo informe de la interventoría y/o supervisión, el contratista incurra en incumplimiento del contrato.

El contratista autoriza al municipio para descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que éste último le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento pactada. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-003
	ESTUDIO PREVIO		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Version.03 Pág. 10 de 10

12. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: Para adelantar el procedimiento tendiente a verificar los presuntos incumplimientos en los que pueda incurrir el contratista con relación a las obligaciones derivadas del presente contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, respetando para el investigado y los terceros interesados en la decisión, el derecho fundamental al debido proceso.

13. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.

14. RECOMENDACIÓN:

Conforme a la continua necesidad de adelantar la actividad relacionada, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio de Ricaurte con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, de la vigencia de 2025 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del municipio de Ricaurte, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Funcionario responsable,


RONALD FELIPE SALAZAR ABRIL
SECRETARIO DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Proyectó:
Alba Rocío Betancourt Bergeño
 Aux adm. Secretaría de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural

Revisó y Aprobó:
Ronald Felipe Salazar Abril
 Secretario de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural

Revisó Componente Jurídico:
Sergio Iván Leal Medina
 Contratista – Sec. de Contratación

Revisó y Aprobó Componente Jurídico:
Andrea Catalina Sampayo Rojas
 Secretaria de Contratación

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-004
	CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Versión.03 Pág. 1 de 7

Contrato No.	056-2025
Tipo de Contrato:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
Entidad contratante:	MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA
Nit:	890.680.059-1
Contratista:	JESUS EMIGDIO GONZALEZ GONZALEZ
Identificación:	C.C. 19.225.019 DE BOGOTA D.C.
Representante legal:	N/A
N° PROCESO SECOP II	PSA 056-2025

Entre los suscritos **CAMPO ELÍAS PRADA ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.291.240. Expedida en Girardot - Cundinamarca, quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Ricaurte, (Cundinamarca), con NIT.890.680.059-1 en calidad de Alcalde, debidamente facultado para celebrar contratos por la ley 136 de 1994 art 91 literal d, numeral 5 y el acuerdo No. 012 del 28 de noviembre de 2024, expedidos por el Concejo Municipal, y por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **JESUS EMIGDIO GONZALEZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 19.225.019 de Bogotá D.C., y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	SAMB11- PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GUARDABOSQUES PARA EL MANTENIMIENTO; CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ÁREA DE IMPORTANCIA AMBIENTAL ESTRATÉGICA PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO -NACEDERO LA ESPERANZA VEREDA CUMACA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA.
2) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de junio de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del Municipio y una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
3) Lugar de ejecución:	La Alcaldía de Ricaurte Cundinamarca y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES: - Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio. - Rendir informes mensuales del avance de las actividades contratadas, salvo que por la naturaleza de las obligaciones se requiera presentar informes con una periodicidad diferente, situación que deberá estar debidamente justificada.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-004
	CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Versión.03 Pág. 2 de 7

	3. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 4. Cancelar oportunamente sus aportes a seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales correspondientes a los períodos de tiempo empleados en la ejecución contractual y entregar los respectivos comprobantes al supervisor del contrato. (art. 50 ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007). 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en trabamientos. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Cumplir con los gastos e impuestos que se requieran para la suscripción, perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. 8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 9. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más. 10. De conformidad con ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 el contratista debe mantener indemne al municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato. En este aspecto, se destaca que la indemnidad solamente procede por actuaciones demostrables del contratista, por ende, cualquier reclamación en materia contractual en contra de la Administración Municipal, no será imputable a este sino se lograre demostrar su directa responsabilidad. 11. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los temas y documentos que le sean encomendados en virtud del desarrollo del objeto contractual. 12. Aceptar, en virtud de la presunción legal establecida artículo 28 y 29 de la Ley 1450 de 2011, que la entidad municipal es la titular del derecho a solicitar el registro de los derechos de autor y/o propiedad industrial y/o Diseño Industrial, de los documentos e información resultado de la ejecución de las obligaciones del contrato de prestación de servicios. El contratista se abstendrá de utilizar dicha información en cualquier otra actividad, sin la autorización expresa y escrita de la entidad 13. Acreditar el cumplimiento integral de los requerimientos incluidos en los lineamientos de seguridad y salud en el trabajo para contratistas- sgsst, así como al cumplimiento de la legislación en SST, aplicable a la naturaleza de las actividades contractuales y a permitir el seguimiento, evaluación y control del grado de cumplimiento de estos. Sin que, en virtud de lo anterior, se cree relación laboral alguna entre el Municipio de Ricaurte y los contratistas. 14. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del servicio a prestar.
--	---

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-004
	CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Versión.03 Pág. 3 de 7

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Apoyar en el mantenimiento, conservación y recuperación del predio Lote 14 de importancia ambiental estratégica para la protección del recurso hídrico NACEDERO LA ESPERZANZA en la Vereda Cumaca.
2. Realizar visitas de vigilancia para evitar el ingreso de ganado y de personas extrañas a ocasionar daños a la fauna, flora y agua.
3. Apoyar las jornadas de reforestación, velar por la preservación y el mantenimiento de los árboles sembrados en las jornadas de reforestación.
4. Comunicar e informar a la Secretaría de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural de cualquier anomalía que se presente en los predios.
5. Apoyar las actividades de propagación de especies nativas de la zona en el vivero municipal para que sean utilizadas en reforestaciones.
6. Apoyar los eventos realizados por la secretaria de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural, como los programados por la Administración Municipal.
7. Todas los demás que se deriven del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA.

Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, lo cual será verificado por el supervisor de este contrato.
2. Asignar un supervisor a través del cual MUNICIPIO DE RICAURTE, quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por EL CONTRATISTA.
3. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA.
4. Brindar la información y documentación que requiera el contratista para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objetivo.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual los supervisores del presente contrato, darán aviso oportuno al MUNICIPIO, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del presente contrato.
7. Repetir contra los servidores públicos, el CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deban pagar, como consecuencia del presente contrato.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-004	
	CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024	
			Versión.03	Pág. 4 de 7

	8. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quien los vulnere. 9. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.			
5) Valor:	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000) M/CTE. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato			
6) Forma de pago:	El Municipio pagará al contratista el valor del contrato así: A) Un pago parcial por el valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) M/CTE, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (ii) informe de actividades por parte del contratista, (ii) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato; B) Cinco (05) pagos mensuales por valor de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) M/CTE, previa presentación de (i) cuenta de cobro, (i) informe de actividades por parte del contratista, (i) copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales y contribuciones parafiscales, si a ello hay lugar, según el porcentaje establecido en la Ley, y; (iv) certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato. El Municipio efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso los pagos estarán sujetos al programa anual de caja (PAC) de la entidad.			
7) Imputación Presupuestal	EL MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No. 110101 Denominación: LIBRE D IMPUESTOS Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000098 el 15 de enero del 2025, expedidos por la Secretaría de Hacienda			
8) Cuenta bancaria:	Ahorros	X	Corriente	N° 24132060789 Banco Caja Social
9) Supervisor:	La Vigilancia, Control y Supervisión de la ejecución del Contrato que se llegare a suscribir, estará a cargo del SECRETARIO (A) DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, y/o quien haga sus veces, quien deberá verificar que el contrato se desarrolle de acuerdo con las especificaciones, alcances y normas señaladas, sin que ello releve al contratista de su responsabilidad. El supervisor tendrá además de las anteriores obligaciones, las siguientes: 1. Velar por el cumplimiento del contrato			

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-004
	CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Versión.03 Pág. 5 de 7

	2. Verificar que el contratista cumpla con lo requerido en el objeto contractual 3. Resolver todas las consultas presentadas por el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente 4. Constatar a la fecha de vencimiento del contrato, su total cumplimiento 5. Cumplir y hacer cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales y en especial, las obligaciones contraídas. 6. De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, debe exigir al CONTRATISTA el cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de sus empleados cuando a ello haya lugar mediante certificación suscrita por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, acompañada de la respectiva planilla de pago, antes de realizar cualquier pago y verificar que se establezca una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. PARAGRAFO. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-004
	CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Versión.03 Pág. 6 de 7

14) Garantías:	Por la naturaleza del contrato, sus características y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.14.5. Del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta en análisis de riesgos antes establecido no son obligatorias para esta modalidad de selección por tanto la entidad no exigirá al contratista la constitución de garantías.
15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) La presentación de las garantías requeridas por el MUNICIPIO DE RICAURTE, en caso que aplique dicha exigencia.
17) Aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II como requisito de perfeccionamiento:	Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.
18) Declaraciones:	1. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. 2. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. 3. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. 4. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita: de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
19) Indemnidad	El contratista se compromete a exonerar y acuerda en forma irrevocable mantener indemne al Municipio contra todo reclamo, demanda, acción

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA		FR-GEC-004
	CLAUSULADO GENERAL CONTRATACIÓN DIRECTA		Fecha Aprob: 29/08/2024
			Versión.03 Pág. 7 de 7

	legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que se entable y pueda causarse o surgir por daños, lesiones a personas públicas o privadas, físicas o jurídicas o dependientes cualquiera fuera la causal del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminando el contrato por cualquier causa por él o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el Municipio por asunto que según el contrato sean responsabilidad del contratista se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas para mantener indemne al Municipio y adelante los trámites para llegar a un acuerdo del conflicto. La responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costos, sin que la enunciación sea limitativa. En cualquiera de los eventos previstos en este numeral si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del Municipio este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el contratista, el Municipio tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de las obras motivo del contrato o a utilizar otro medio legal.
20) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE RICAURTE CUNDINAMARCA, la Cr 15 No 6–22 Palacio Municipal y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma Secop II. La fecha del presente documento corresponderá a aquella de la aprobación efectuada en la plataforma Secop II, lo cual constituye su firma, por tanto, en el documento físico no se incluirán firmas manuscritas.	
Proyectó: Sergio Iván Leal Medina – Contratista, Sec. Contratación.	
Revisó: Andrea Catalina Sampayo Rojas – Secretaria de Contratación.	

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE RICAURTE CUNDINAMARCA	FR-GEC-014	
	ACTA DE INICIO	Fecha Aprob: 11/01/2024	
		Versión.02	Pág. 8 de 8

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO N°. y FECHA:	056-2025 20 DE ENERO DE 2025
N°. PROCESO EN SECOP II:	PSA 056-2025 ✓
SECRETARÍA EJECUTORA:	SECRETARIA DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL ✓
CONTRATISTA:	JESUS EMIGDIO GONZALEZ GONZALEZ C.C 19.225.019 de Bogotá D.C ✓
OBJETO DEL CONTRATO:	SAMB11- PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO GUARDABOSQUES PARA EL MANTENIMIENTO; CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ÁREA DE IMPORTANCIA AMBIENTAL ESTRATÉGICA PARA LA PROTECCIÓN DEL RECURSO HÍDRICO - NACEDERO LA ESPERANZA VEREDA CUMACA DEL MUNICIPIO DE RICAURTE - CUNDINAMARCA ✓
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$10.800.000) M/CTE. ✓
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2025, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO POR PARTE DEL MUNICIPIO Y UNA VEZ DE HAYA CUMPLIDO LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION. ✓
FECHA DE ACTA DE LEGALIZACIÓN:	20 DE ENERO DE 2025 / ✓
FECHA DE INICIO:	20 DE ENERO DE 2025 ✓
FECHA DE ACTA DE TERMINACIÓN:	30 DE JUNIO DE 2025. ✓

En Ricaurte-Cundinamarca, a los DIECISIETE (17) días del mes de ENERO de 2025 en la alcaldía municipal de Ricaurte, se reunieron **JESUS EMIGDIO GONZALEZ GONZALEZ** Contratista y **RONALD FELIPE SALAZAR ABRIL**, SECRETARIO DE AMBIENTE, AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL Supervisor, para suscribir la presente **ACTA DE INICIO**, previa verificación y cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron a fin de dar inicio a la ejecución del objeto y las obligaciones suscritas.

EL CONTRATISTA


JESUS EMIGDIO GONZALEZ GONZALEZ
 C.C 19.225.019 de Bogotá D.C

EL SUPERVISOR


RONALD FELIPE SALAZAR ABRIL
 C.C. 11.229.026 de Girardot
 Secretario de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural.

Elaboró: Roció Betancourt B. – Auxiliar administrativo, Sec. de Ambiente, Agricultura y Desarrollo Rural.